REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BATEAS-ACEVEDO.
NIT: 900147345-2 DANE: 241006000361
Reconocimiento Oficial Resolución No.1416 de 16 de marzo de 2026

CONTRATO DE SUMINISTROS No.04

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA BATEAS
CONTRATISTA: ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ
C.C. Ó NIT: 36.291.554-7
OBJETO: Suministro de **SEIS LED Uhd4K Smart TV 50A6NV**

PLAZO: ocho (08) días
VALOR: $ **9.057.843**

Entre los suscritos a saber: CARLOS ANDRES ROJAS ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.695.574 expedida en Neiva, quien actúa en su condición de Rector y Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BATEAS con Nit 900147345-2, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ también, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número.: 36.291.554 de Pitalito (Huila), quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, con domicilio en el Municipio de Pitalito hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS en los siguientes términos: 1) Que la Institución Educativa Bateas requiere contratar el Suministro de seis **SEIS LED Uhd4K Smart TV 50A6NV**, con el fin de promover la aplicación de las TIC"s en los procesos de enseñanza y aprendizaje en el área de Informática. 2) Que mediante Resolución **008289 25 marzo 2026**, le fueron asignados y girados recursos del Sistema General de Participaciones a la Institución Educativa y para cada una de las seis (06) sedes necesarias para la prestación de este servicio. 3) Que para tal fin la Institución Educativa realizó estudios previos de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Institución 4) Que de acuerdo al punto anterior se hizo estudio de mercado. 5) que el presente contrato se cumplirá mediante las siguientes CLAUSULAS: **Cláusula 1ª.** OBJETO: **SUMINISTRO DE SEIS LED Uhd4K Smart TV 50A6NV**

DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Televisor HISENSE 50 pulgadas LED Uhd4K Smart TV 50A6NV. Resolución de la pantalla Uhd-4K (3840x2160), Smart TV, TDT, Potencia de Audio 20W, Incluye Dolby Vision HDR, escalador de imagen con IA (mejora contenido de menor resolución a 4K), sistema operativo VIDAA Smart TV. Conectividad: Wi-Fi de doble banda, Bluetooth 5.0, 3 puertos HDMI (con soporte eARC), 2 puertos USB y puerto Ethernet.	6	1.485.000	8.910.000
Reguladores de mil (1000) Watts de ocho (8) puertos	2	73.921,5	147.843
TOTAL			9.057.843

Cláusula 2ª - DE LAS OBLIGACIONES: 1). Presentar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Institución Educativa. **2)** Prestar el servicio técnico cuando la Institución Educativa lo requiera en caso de fallas presentadas en la prestación del servicio. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y retrazos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente. **Cláusula 3ª. -VALOR DEL**

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 1) El Valor del contrato es de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.057.843)** Pagaderos en el momento de la terminación del contrato con previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor y copia de pago de salud, pensiones y riesgos laborales. **Cláusula 4ª. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor señalado en la Cláusula **TERCERA** será cancelado con cargo del rubro **2.1.2.01.01.003.05.02, Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos** S.G.P, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026. Disponibilidad Presupuestal No.05 del 22 de mayo y Registro Presupuestal No 04 del 29 de mayo de 2026. **Cláusula 5ª. -TERMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el día 10 de junio de 2026. **Cláusula 6ª.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que esta utilice en la ejecución del presente contrato, actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía de manera independiente, que en ningún caso implica relación laboral entre las partes, sin cumplimiento de horario y sin que exista derecho a prestaciones sociales (cesantías, primas, vacaciones, intereses a las cesantías etc.), Fundamentado en las excepciones que consagra el inciso 2o, del artículo 2° de la ley 50 de 1990. **Cláusula 7ª. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad vigente. **Cláusula 8ª. -VIGILANCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE como supervisor del contrato se hará cargo el Rector de la Institución, quien velará por el cumplimiento de todas sus cláusulas. **Cláusula 9ª. - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato aún tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **Cláusula 10ª. - GARANTIAS** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de contratación, "por medio del cual se actualiza y se modifica el reglamento Interno o Manual de Contratación de la I.E. Bateas, la Institución optara por no exigir póliza alguna, pues ni la cuantía, ni la naturaleza del contrato lo requiere. **Cláusula 11ª. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Cotización, Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista c) Certificado de Disponibilidad d) Hoja de vida e) Certificado de Antecedentes, f) Boletín de Responsabilidades fiscales g) Pasado Judicial. h) la propuesta, k) pago de planilla de Seguridad Social. **Cláusula 12ª. - TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. **Cláusula 13ª. - PENAL:** En caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagara a la otra el 10% del valor del contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **Cláusula 14ª. - LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA BATEAS del Municipio de Acevedo (Huila), hoy 01 de junio del 2026.

CARLOS ANDRES ROJAS ANDRADE
C.C 7.695.574 de Neiva
Rector

ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ
CC 36291554 de Pitalito
Contratista